



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE PRESENTA:

LUIS DANIEL AVILA ROJAS

TEMA DEL TRABAJO:

“EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU DISTRIBUCIÓN”

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE
TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



Nezahualcóyotl, Estado de México, 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU DISTRIBUCIÓN

Introducción

CAPÍTULO 1

Antecedentes del Presupuesto Participativo	1
1.1 Concepto de Presupuesto	4
1.2 Concepto de Presupuesto Participativo.....	5
1.3 Orígenes del Presupuesto Participativo.....	6
1.4 El Presupuesto Participativo en Porto Alegre, Brasil	7
1.5 El Presupuesto Participativo en el Distrito Federal	9

CAPÍTULO 2..... 11

Marco Jurídico del Presupuesto Participativo en el Distrito Federal..... 11

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	11
2.2 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.....	12
2.3 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.....	13
2.4 Ley De Participación Ciudadana del Distrito Federal.....	14

CAPÍTULO 3..... 16

El Presupuesto Participativo en el Distrito Federal..... 16

3.1 Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo	19
3.2 Autoridades en materia de Presupuesto Participativo	21
3.3 Distribución del Presupuesto Participativo.....	23
3.4 Propuesta de Reforma a los artículos 83, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal	24

Conclusiones 32

Fuentes Consultadas33

INTRODUCCIÓN

Desde un punto de vista amplio, la participación ciudadana es el conjunto de acciones y nociones, por las cuales determinados ciudadanos intervienen en los asuntos de la ciudad que habitan. Sin embargo, la tardía e incompleta transición hacia la Democracia en México, ha sido un constante problema en la implementación de reformas legales que beneficien la participación de la ciudadanía.

La atención centralizada que se ha dado en materia electoral para la transición hacia una democracia, con sus constantes conflictos post-electorales y sus inacabables reformas en las reglas e instituciones electorales, han hecho que se pierda de vista que hay otras formas de participación ciudadana en las que se han tratado de abrir nuevas vías a la democratización de la vida pública.

Tal es el caso de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en donde la falta de interés por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por unificar los criterios establecidos en la misma, provoca lagunas legales que aumentan el descontento de la ciudadanía con las autoridades en la materia de Participación Ciudadana.

En ese sentido, el Presupuesto Participativo como una forma de involucramiento directo de la ciudadanía en el presupuesto asignado a cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, en muchas de las ocasiones se ve limitado por la desigualitaria distribución de los recursos.

De ese modo, las estrategias de participación abundan en el escenario político, apareciendo como una solución a la desgastada tradición centralista y verticalista con la que se ha operado históricamente y también como un soporte del proceso de reforma y modernización impulsado desde el Estado.

En la práctica, estas estrategias participativas se han traducido en espacios de cogestión de proyectos entre ciudadanos organizados y gobierno. Hasta el momento las experiencias realizadas en el País, carecen de sistemas de evaluación, generalmente se trata de proyectos que se debilitan y no permanecen en el tiempo, por lo que no generan un impacto como el que podría esperarse, en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Brasil, es el país en el que se consolidan los sistemas de participación, con la aparición de los Presupuestos Participativos en la ciudad de Porto Alegre. Estos permiten establecer una nueva relación entre el Estado y la Sociedad Civil, tanto organizada como individual, a través de mecanismos de toma de decisiones por parte de la ciudadanía, en el manejo de los recursos que tradicionalmente habían estado únicamente en manos del gobierno local.

En el Distrito Federal, el Presupuesto Participativo se introduce a nivel local como una herramienta de participación, que permite generar espacios de cogestión entre los ciudadanos y las autoridades delegacionales, a fin de estrechar la relación entre ambos a través de la toma de decisiones y la apertura de espacios de diálogo, que permitan priorizar necesidades en busca de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

La presente tesina versa sobre la importancia del Presupuesto Participativo destinado a cada una de las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal a partir de 2011, lo cual tiene su fundamento en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal vigente a partir del 27 de mayo de 2010.

En el primer Capítulo se hace una reseña de lo que el Presupuesto Participativo ha significado desde su origen, no solo en nuestro país, sino en aquellos en los que su aplicación versa desde hace ya varios años, siendo el resultado visible de un gran esfuerzo por parte de movimientos sociales y

luchas políticas para obtener una mejor calidad de vida para las comunidades y sus habitantes.

En el segundo Capítulo, se hace referencia a los ordenamientos legales que dan cuenta de la participación de la ciudadanía en las políticas públicas, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes locales del Distrito Federal, principalmente la Ley de Participación Ciudadana, en los que vemos cómo la intervención activa de los mexicanos, en general, dentro de las políticas públicas del país son un Derecho universalmente reconocido, del cual muy pocos hacemos uso o, en el peor de los casos, conocemos la forma en que éste es aplicado.

En el tercer Capítulo se desarrolla un panorama general sobre el proceso de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo, la distribución y aplicación de esos recursos en cada una de las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal; las autoridades en la materia, así como de una propuesta de reforma a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, a fin de que la distribución de los recursos sea efectivamente igualitaria.

Finalmente, se presentan las conclusiones sobre el tema desarrollado y las fuentes consultadas.

Los métodos utilizados en esta investigación fueron: Analítico y Sintético, en virtud de haber abordado lo esencial del Presupuesto Participativo; el Deductivo e Inductivo, ya que se analiza el tema, yendo de lo general a lo particular, así como el Exegético, puesto que se hace una interpretación de los ordenamientos legales relacionados con el tema.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Hablar de participación ciudadana es hablar de uno de los tópicos más importantes de la democracia participativa. La materialización de las demandas de habitantes, vecinos y ciudadanos por contar con un esquema jurídico que sentará las bases para una normatividad en la materia, es evidencia en la exposición y consecuente promulgación de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal en 1995. Dicha normatividad no contempló instrumentos de participación ciudadana como el plebiscito, el referéndum o la iniciativa popular, lo que se actualizó hasta 1998.

La actividad pública del ciudadano parecía inscrita exclusivamente, en cierto modo, a ser solo un sujeto activo del voto, lo que debe entenderse en razón del monopolio que detentaban hasta hace poco los partidos políticos en lo relativo al acceso a cargos de elección popular, siendo esa la vía para que habitantes y ciudadanos, de manera indirecta, estuvieran en aptitud de exponer y demandar diversas necesidades. Lo anterior, claramente seguía siendo limitativo en cuanto a la participación directa de las mayorías.

Con base en lo anterior, en México y, particularmente en el Distrito Federal, se fueron dando cambios en el sistema político-jurídico que desembocaron en el nacimiento de instrumentos, órganos y mecanismos de democracia semi-directa que han permitido hoy día una importante participación activa de la población capitalina.

Sin embargo, la escasa o nula respuesta del gobierno para atender las necesidades de la ciudadanía, ha generado la buena organización de los habitantes de la Ciudad de México, principalmente, pretendiendo obtener mejores condiciones de vida.

Un ejemplo de la organización que se puede dar entre los habitantes, y en la que se ve reflejada la participación activa de la ciudadanía del Distrito Federal, la podemos encontrar en los acontecimientos suscitados en Septiembre de 1985, en los que debido a los daños provocados por el terremoto, llevó a los habitantes de la ciudad a dejar un poco de lado sus temores y salir a las calles en núcleos organizados para dar inicio a las labores de rescate, mismas que no podían ser cubiertas por el gobierno.

Al respecto, Carlos Monsiváis refiere que "...ante la ineficacia del gobierno de Miguel de la Madrid, paralizado por la tragedia, y ante el miedo de la burocracia, enemiga de las acciones espontáneas, el conjunto de sociedades de la capital se organiza con celeridad, destreza y enjundia multclasista..."¹

A raíz de este suceso, los habitantes del Distrito Federal se involucraron más en las acciones y decisiones gubernamentales que, como se recordará, el Distrito Federal no era gobernado por un representante popular electo por los ciudadanos, sino por un Regente designado por el Presidente de la República, y no es sino hasta 1997 en que los ciudadanos de la ciudad, eligieron por vez primera al Jefe de Gobierno.

Paralelo a la elección de Jefe de Gobierno en 1997, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal cambia de denominación a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, eligiéndose ese mismo año, al primer grupo de Diputados de ese órgano y que María Cristina Sánchez Mejorada F., refiere este suceso como el "...fruto de un largo proceso de reforma política, que lentamente ha ido transformando las formas de organización y representación de los ciudadanos de una ciudad sumamente compleja..."²

¹ MONSIVÁIS, Carlos. "No sin nosotros". Los días del Terremoto 1985-2005. Segunda reimpresión 2006. Ediciones Era. México. 2005, p. 9.

² SÁNCHEZ MEJORADA F. María Cristina. "La participación ciudadana en el Distrito Federal. Reflexiones sobre la Ley y las elecciones vecinales", El Cotidiano, volumen 16, número 99, enero-febrero, 2000, p. 78.

Uno de los primeros ordenamientos legales que elaboró el órgano legislativo fue la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, misma que se publicó el 21 de diciembre de 1998, generando un antecedente importante en el país ya que por primera vez se legisló acerca de figuras de participación directa como el plebiscito, el referéndum o la iniciativa popular, siendo el principal tema la elección de comités vecinales, como nuevos órganos de representación ciudadana.

Posteriormente, la Ley de Participación Ciudadana tuvo diversas modificaciones y es así como en 2010, surge una Ley que cambia la figura de comités vecinales por comités ciudadanos, como órganos de representación en cada una de las colonias en que se divide el Distrito Federal y de consejos de los pueblos para los pueblos originarios³, e incluye a los Consejos Ciudadanos Delegacionales.

Con dicha Ley surge también el Presupuesto Participativo, mediante el cual la gente determina, a través de debates, propuestas y consultas, dónde y cómo serán aplicados los recursos asignados para tal efecto, en acciones prioritarias a desarrollarse en sus colonias por parte de la autoridad delegacional en colaboración con los integrantes de los órganos de representación ciudadana o, en el mejor de los casos, con el apoyo de los vecinos de la colonia.

En ese sentido, la participación ciudadana, el desarrollo de la economía, la comunicación entre la autoridad y los ciudadanos, la exigencia de una mayor eficiencia en el desempeño de las instituciones y la necesidad de fortalecer la gobernabilidad democrática ubican a la gestión pública en un papel

³ De acuerdo con el artículo 6, fracción XXIII de la Ley de Participación Ciudadana, se consideran pueblos originarios a aquellos asentamientos que con base en la identidad cultural social, étnica, poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por los propios habitantes como un solo pueblo. Si bien es cierto que de acuerdo con la historia de nuestra ciudad, existen más pueblos originarios, estos no fueron considerados por la Ley debido a la falta de una autoridad tradicional, la cual sólo se encuentra en cuarenta pueblos del Distrito Federal, concentrados en al Sur.

fundamental sobre los procesos que llevan a mejorar la relación entre la sociedad y el gobierno.

Asimismo, la relevancia de la gestión pública tiene como sustento su relación con las capacidades que las instituciones gubernamentales tienen para asegurar las libertades modernas: la democracia política, la calidad de vida y el bienestar en general de la sociedad, su relevancia permite afirmar que sin resultados favorables de la acción de gobierno y de la ciudadanía en conjunto, no sería posible generar una mejor calidad de vida.

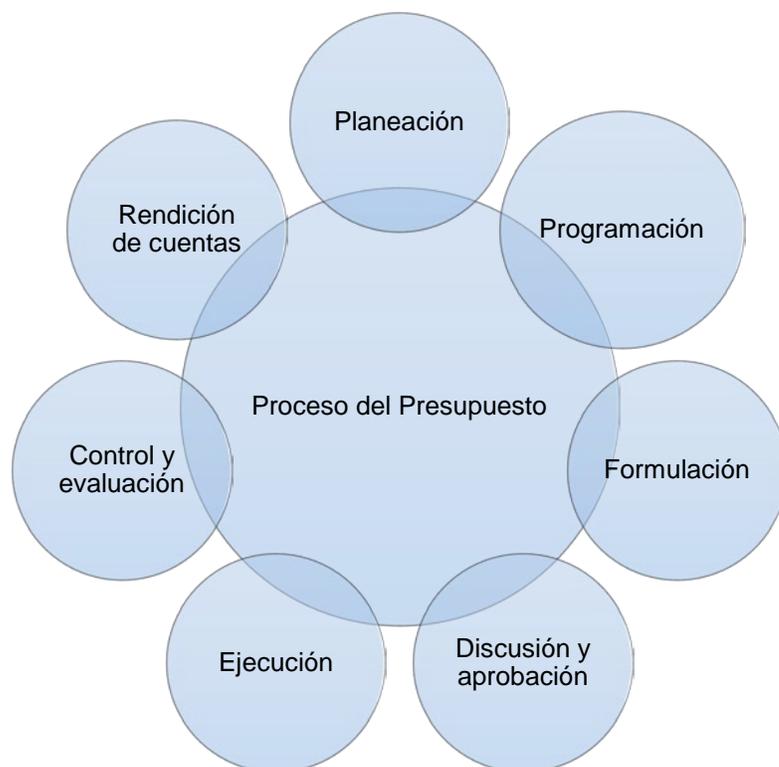
1.1 CONCEPTO DE PRESUPUESTO

Para hablar de presupuesto participativo, es importante definir lo que es el Presupuesto, por lo que, retomando la definición que se refiere en el Cuadernillo 1 del Instituto Electoral del Distrito Federal, la cual nos dice que “...Es un plan de acción de gasto para un periodo futuro, generalmente un año, a partir de los ingresos disponibles...”⁴

El Presupuesto es una previsión de ingresos y egresos que hace una persona, ya sea física o moral, relativa una determinada actividad económica, con el propósito de constituir un plan financiero.

El Presupuesto conlleva a un conjunto de etapas a través de las cuales se expresan las dimensiones físicas y financieras del gasto público, cuyo proceso inicia con la planeación y concluye con la rendición de cuentas, tal como se puede visualizar conforme al siguiente diagrama:

⁴ Vid. Temas de Participación Ciudadana en el Distrito Federal, Planeación y Presupuesto Participativo, Cuadernillo 1, México, Distrito Federal, 2011, p. 12.



1.2 CONCEPTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Para Ubiratan de Souza, uno de los pioneros del Presupuesto participativo en Porto Alegre, Brasil, el Presupuesto participativo "...es un proceso de Democracia directa, voluntaria y universal, donde la población puede discutir y decidir sobre el presupuesto público y las políticas públicas..."⁵,

Entonces, el Presupuesto Participativo puede entenderse como un mecanismo a través del cual la ciudadanía decide en qué deberán invertirse parte de los recursos asignados al gobierno, en el caso del Distrito Federal a cada una de las Delegaciones, a través de la emisión de su opinión en una Consulta Ciudadana.

⁵ DE ZOUSA Ubiratan. "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – EXPERIENCIA DE PORTO ALEGRE Y DEL ESTADO DE RIO GRANDE DEL SUR", https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&ved=0CHgQFjAI&url=http%3A%2F%2Fwww.libertadesciudadanas.cl%2Fdocumentos%2Fdocs%2FUbiratan_marzo_2007.doc&ei=U96EUu7pC6q42gXr24GQDA&usg=AFQjCNFLUaVOU7bC0Pw7a_nD4pT1D9dETQ&sig2=VYRvf4pV6QDUuliKbbNSIA. Fecha: 12 de noviembre de 2013. Hora: 14:23

1.3 ORÍGENES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Mario Espinoza menciona que "...la historia de la participación ciudadana institucionalizada puede interpretarse como una conspiración sistemática y silenciosa del sistema político contra la expresión democrática y la organización autónoma de los habitantes de la Ciudad de México, o como el resultado de un dilatado aletargamiento ciudadano que, durante mucho tiempo, pasó por alto la necesidad de involucrarse en la toma de decisiones y en el ejercicio de la política aplicada en su ciudad..."⁶.

Hablar del Presupuesto Participativo, es hablar de la ciudad de Porto Alegre, Brasil, país que después de terminada la etapa dictatorial y creada la Asamblea Constituyente en 1988, la cual "adopta una nueva Constitución federal, que definió al régimen brasileño como una democracia representativa y participativa"⁷, lo cual trae consigo que al año siguiente, y tras la victoria del Partido del Trabajo en esa ciudad, se promueva por vez primera el Presupuesto Participativo, o como se denominó en portugués *Orçamento Participativo*⁸, cuyo ejercicio tuvo una gran aceptación entre la población e incidió en que dicho partido político continuara gobernando esa ciudad.

Derivado de la puesta en marcha del Presupuesto Participativo en Brasil, diversos países de América Latina, como de Europa han retomado este programa, en el que el procedimiento puede ser distinto respecto de la determinación de los recursos públicos y los proyectos específicos a ejecutarse en las comunidades.

⁶ Vid. ESPINOZA, Mario. Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico. Andamios. México. 2004.

⁷ RENDÓN CORONA, Armando. Porto Alegre, un modelo de presupuesto participativo, POLIS 04 volumen UNO, pp. 9-36, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/20041/art/art2.pdf>. Fecha: 13 de noviembre de 2013, Hora: 11:33.

⁸ ídem

1.4 EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN PORTO ALEGRE, BRASIL

Como ya se mencionó, el Presupuesto Participativo surge en la Ciudad de Porto Alegre, Brasil, en 1989, con el triunfo del Partido del Trabajo, quien promovió por vez primera dicho ejercicio participativo, el cual ha resultado de gran éxito para los habitantes de esa ciudad y llevado a ese partido político a continuar gobernando.

Al igual que todo nuevo proyecto, el Presupuesto Participativo tuvo algunas dificultades al inicio, por lo que en el año 1989, el Gobierno de la ciudad de Porto Alegre decidió firmar un contrato político con la sociedad, que se fue renovando y perfeccionando año tras año.

Aunque las condiciones eran mayormente favorables, surgió un problema que, tal como sucede en materia electoral y cualquier nuevo proyecto, la participación de la ciudadanía fue baja.

Aragon Érico Dasso Júnior, en su artículo denominado *Mecanismos de Democracia Directa: los casos del presupuesto participativo en Porto Alegre (Brasil) y de los consejos comunales en Caracas (Venezuela)*⁹, nos menciona que, algunos de los factores que ocasionaron la baja participación en el primer año del Presupuesto Participativo, fueron *la falta de recursos del municipio para poder satisfacer las demandas de la ciudadanía como consecuencia del elevado nivel de endeudamiento, la escasa capacidad de organización debido a que se trataba de una experiencia inédita y la relación política existente entre el poder estatal y la ciudadanía basada en el intercambio de favores.*

⁹ Vid. ARAGÓN ÉRICO, Dasso Júnior. "Mecanismos de Democracia Directa: los casos del presupuesto participativo en Porto Alegre (Brasil) y de los consejos comunales en Caracas (Venezuela)". http://www.aucip.org.uy/docs/cuarto_congreso/12142514%20%20Dasso%20J%C3%BAnior,%20Aragon%20%C3%89rico.pdf. Fecha: 16 de noviembre de 2013, Hora: 12:18. Al igual que en el Distrito Federal, la escasa participación de la ciudadanía, ha generado el replanteamiento de aumentar el porcentaje del presupuesto participativo y con ello generar un mayor interés de los habitantes.

Para 1990, si bien la participación ciudadana siguió siendo exigua, también lo es que fue determinante para el futuro del Presupuesto Participativo, esto, acompañado de una importante reforma en materia tributaria que permitía a la ciudad de Porto Alegre, subsanar sus cuentas y así recuperar su capacidad de inversión.

De este modo, el gobierno de Porto Alegre comenzó a satisfacer las demandas de la población y ésta a su vez, comenzó a percibir la forma en que sus decisiones eran ejecutadas y como esto repercutía en su calidad de vida, convirtiendo al Presupuesto Participativo en una fuente de movilización en todos los barrios de la ciudad.

La asignación del Presupuesto Participativo en esta ciudad, se da de tal forma que diversos sectores de la sociedad determinan, conforme a diversos factores, no solo los proyectos que mejorarán la calidad de vida de los habitantes, sino también los recursos que serán asignados para los proyectos a realizarse en cada comunidad.

La asignación de los recursos para cada uno de los proyectos a ejecutarse en las comunidades de la ciudad de Porto Alegre, sigue un proceso de investigación, delimitación y estudio de las necesidades básicas de cada región, dando como resultado el consenso social y la viabilidad técnica.

Armando Rendón Corona, nos refiere que *“...Aprobado el presupuesto por el consejo y el ejecutivo municipales se convierte en una propuesta de ley que se pone a consideración de la Cámara Municipal, la que finalmente tiene la facultad de aprobar el presupuesto, que será puesto en práctica el año siguiente...”*¹⁰.

¹⁰ RENDÓN CORONA, Armando. *“Justicia distributiva: el presupuesto participativo en Porto Alegre, Brasil”*, *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial, vol. 2, núm. 1, primer semestre, 2006, pp. 217-244, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, México, pp.20

El Presupuesto Participativo es conocido por el 60% de la población en ese país, de acuerdo con un estudio de opinión pública, y millones de personas participan activamente en el proceso, acudiendo a encuentros, convenciones regionales, o asambleas para tratar temas específicos.

Tal como se percibe, Brasil es el país pilar en la materia, en donde tanto el gobierno, como la ciudadanía han logrado que el Presupuesto Participativo sea un éxito, con lo cual se esperaría que en los próximos años, la participación en dicho proceso aumente, al grado de que en la Ciudad de México se refleje la participación activa de gobernantes y gobernados.

1.5 EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL

La ciudadanía del Distrito Federal, se ha visto beneficiada con la implementación de diversos mecanismos de participación ciudadana, de los cuales, por desconocimiento o desinterés se conoce muy poco.

Alicia Ziccardi –citada por Emanuel Rodríguez Domínguez-, apunta que “...el término participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación, refiere específicamente a que los habitantes de las ciudades intervengan en las actividades públicas representando intereses particulares (no individuales) y a la vez que cumplan con sus obligaciones y ejerzan sus derechos...”¹¹

En ese sentido, en los últimos años, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal ha sido objeto de muchas reformas y adecuaciones que han generado la inclusión de la ciudadanía del Distrito Federal en la toma de decisiones referentes a la aplicación de recursos delegacionales en sus colonias o pueblos originarios.

¹¹ RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Emanuel. “Participación ciudadana y redes de poder”. CIUDADES 96. 2012, RNIU, Puebla, México, pág. 32.

En ese sentido, el 27 de mayo de 2010 fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, nuevas reformas a la Ley de Participación Ciudadana, en la que entre otras, en el Artículo Sexto Transitorio se determinó que las jefaturas delegacionales debían considerar en el anteproyecto de presupuesto de egresos, lo relativo a los recursos del Presupuesto Participativo y los rubros respecto de los cuales las asambleas ciudadanas decidirían sobre la aplicación de los mismos en las colonias y pueblos originarios en que se dividiría el territorio del Distrito Federal, a través de Consulta Ciudadana.

Asimismo, en el artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana, el Legislador faculta al Instituto Electoral del Distrito Federal como autoridad en materia de Presupuesto Participativo, únicamente para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de las consultas ciudadanas.

Los recursos del Presupuesto Participativo han variado desde su aparición en la Ley de Participación Ciudadana, es decir, la asignación podía oscilar entre el 1 y el 3 por ciento del presupuesto que cada una de las delegaciones políticas, les era determinado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato posterior; y no es sino hasta las reformas al artículo 83 de la Ley, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito el 26 de agosto de 2011, cuando se determina que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto anual de las delegaciones, mismo que es dividido entre todas las colonias o pueblos originarios que conforman esta, lo cual, implica que haya colonias o pueblos en los que el presupuesto sea bastante amplio y otras en las que los recursos asignados son insuficientes para tratar de cubrir las necesidades de la comunidad.

CAPÍTULO 2

MARCO JURÍDICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL

Dentro de los ordenamientos legales en los que se contempla la participación ciudadana, relacionada con el Presupuesto Participativo, podemos encontrar desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, como la ley en la materia.

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Si bien es cierto que a nivel nacional la figura del Presupuesto Participativo no está contemplada, sino únicamente en la Ciudad de México, también lo es que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere lo siguiente:

“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

Relacionado con el referido artículo 115, el artículo 4, que en resumen establece los derechos básicos con los que deben contar los habitantes y ciudadanos del país, tales como agua, vivienda, salud, cultura, entre otros,

siendo el Estado el órgano garante de estos; lo cual ha llevado a generar diversos ordenamientos legales a fin de garantizar estos derechos y con ello, mejores condiciones de vida, incluyendo la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de carácter público.

Asimismo, durante el presente sexenio presidencial, se han analizado diversas iniciativas de ley en materia de participación ciudadana, en las que se incluye la figura del presupuesto participativo, tal como lo expresa Claudia Gamboa Montejano, refiriendo que "...se propone crear el Fondo Municipal de Participación Ciudadana (Fomupaci) que tendrá por objeto la distribución de recursos entre Municipios de las Entidades Federativas y Delegaciones del Distrito Federal para fomentar la participación ciudadana, a través del presupuesto participativo y los órganos de representación ciudadana..."¹².

Como se refiere, en el supuesto de que sean aprobadas las iniciativas de Ley Federal en materia de participación ciudadana, las y los ciudadanos mexicanos podrán decidir sobre el presupuesto de los municipios y delegaciones políticas a través del Presupuesto Participativo.

2.2 ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Uno de los principios estratégicos de la Organización Política y Administrativa del Distrito Federal, atiende a la necesidad de la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad de México; así como a contribuir en la solución de problemas de interés general y el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

¹² GAMBOA MONTEJANO, Claudia. "PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Estudio comparativo de la legislación Constitucional y secundaria a nivel local e iniciativas presentadas en el tema". Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Análisis de Política Interior. Julio, 2013, p. 39

En ese tenor, dentro de los artículos 21, 22 y Décimo Tercero Transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se establecen las bases para la regulación jurídica de instrumentos y mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la Ciudad de México.

Este ordenamiento legal, dio pauta a la generación, entre otros, al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Participación Ciudadana, ambos del Distrito Federal, en los cuales se establecen reglas más específicas respecto del tema que se abunda en la presente Tesina.

2.3 CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL

Los artículos 20, 280 y 281 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal¹³, se establece que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, cuyos fines y acciones se orientan, entre otros, a garantizar la realización de los mecanismos de participación ciudadana, como lo es la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

El Instituto Electoral del Distrito Federal, cuenta a su vez con una Comisión Permanente de Participación Ciudadana y una Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, las cuales se encargan, entre otras atribuciones, de promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de Participación Ciudadana, instrumentar los programas en la materia y de importante mención, él formular y aplicar los procedimientos e

¹³ Se consideran los artículos 280 y 281 de dicho ordenamiento, derivado de las reformas al mismo, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de junio de 2014 y en las que se menciona como mecanismos de participación ciudadana, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo.

indicadores para la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

La mencionada evaluación, era de suma importancia para la asignación de los recursos del Presupuesto Participativo, conforme a lo previsto en el artículo 16, párrafo quinto; 199, párrafo segundo y 202, fracción I de la Ley, pues aún en estos artículos se maneja una oscilación en el porcentaje que se asigna a las colonias y/o pueblos originarios de cada Delegación.

2.4 LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

Previo a que se restituyeran a los ciudadanos del Distrito Federal sus derechos políticos para elegir a sus gobernantes y autoridades, en 1995 fue publicada la primer Ley de Participación Ciudadana, en la que los legisladores de ese entonces, apuntaron a un acuerdo político para el establecimiento de “nuevas formas de participación y consultas ciudadanas directas (plebiscito, referéndum e iniciativa popular) encaminadas a tener efectos aprobatorios o derogatorios de leyes locales o decisiones gubernamentales”, figuras que no han sido utilizadas por la ciudadanía, sino hasta el año 2002, con el Plebiscito celebrado para consultar a la ciudadanía del Distrito Federal, respecto de la construcción de segundos pisos¹⁴.

No es sino hasta 2010, que en los artículos 83, 84 y 204 de la Ley de Participación, se incorpora la figura del Presupuesto Participativo, facultando al Instituto Electoral del Distrito Electoral, como autoridad en la materia, e instándole a convocar y organizar una Consulta Ciudadana, el segundo domingo de noviembre de cada año, con excepción de la primera respecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, la cual se llevó a cabo el 27 de marzo de ese mismo año.

¹⁴ Temas de Participación Ciudadana en el Distrito Federal, *Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo*, Cuadernillo 7, México, Distrito Federal, 2012, pp. 17.

En dicha normativa, la asignación de los recursos del Presupuesto Participativo aún es confusa, en virtud de que, mientras el artículo 83 establece que los recursos corresponden al 3% del total del presupuesto a cada delegación; los artículos 16 y 199 del mismo ordenamiento, hacen referencia a una evaluación de los órganos de representación ciudadana, la cual servirá para determinar la asignación de recursos de entre el 1 y el 3 por ciento.

Asimismo, la Ley se refiere a una distribución igualitaria de los recursos del presupuesto participativo entre las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal, sin embargo entra en contradicción al establecer que la distribución de los recursos será igualitaria, únicamente entre las colonias de la Delegación.

CAPÍTULO 3

EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL

A través del presupuesto, los Estados administran sus finanzas en función de prioridades que legitiman o restringen el acceso de la ciudadanía a determinados bienes y servicios.

Durante décadas ha tenido hegemonía una concepción reduccionista que le ha imputado al presupuesto el carácter de “herramienta neutra”, favoreciendo con ello la construcción de un discurso “despolitizado” y técnico; oscureciendo así, una relación entre reconocimiento de derechos, recursos y prioridades gubernamentales ante los gobernados.

Tras las decisiones presupuestarias hay teorías y modelos de gestión que han fundamentado no sólo debates teóricos sino políticas nacionales y locales concretas, con consecuencias directas en la vida de las personas.

El Presupuesto Participativo, es una mecánica diferente de inclusión de la sociedad en las políticas públicas, por la cual una parte del presupuesto delegacional se reserva para decisiones que se tomarán en asambleas ciudadanas o mejor conocidas como Consultas Ciudadanas.

En la Ciudad de México, única entidad del país en donde se contempla esta figura de participación ciudadana, aún es joven y carece de diversas acciones que permitan realmente el que los ciudadanos puedan decidir los proyectos que son benéficos para su comunidad.

El proceso para la ejecución de los proyectos específicos ganadores en las Consultas Ciudadanas consiste en lo siguiente:

- 1) El Instituto Electoral del Distrito Federal emite la Convocatoria para la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo con setenta y cinco días de anticipación a la celebración de esta.
- 2) En la Convocatoria se determina, entre otros aspectos, la forma en cómo la ciudadanía del Distrito Federal puede participar en la Consulta Ciudadana, ya sea emitiendo su opinión el día en que esta se celebre; presentado proyectos específicos para contender y acudiendo a los foros informativos en los que se exponen los proyectos, las características de estos, el costo, la población beneficiada y la ubicación en la que se pretende ejecutar el proyecto ganador.
- 3) Los proyectos específicos que sean presentados deben estar vinculados a alguno de los siguientes Rubros Generales:
 - a. Obras y Servicios;
 - b. Equipamiento;
 - c. Infraestructura urbana;
 - d. Prevención del Delito, y
 - e. Los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos originarios del Distrito Federal.¹⁵
- 4) El formato de propuestas de proyectos específicos, se presenta ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual remite a la Jefatura Delegacional correspondiente, los proyectos que a ella competan, conforme al ámbito territorial.

¹⁵ Este último rubro, fue adicionado en las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo de 2013, sin que el legislador dentro de la exposición de motivos expusiera a que se refería con este tipo de actividades, lo cual deja a la imaginación de los ciudadanos, los proyectos que pudieran ejecutarse conforme a ese rubro.

- 5) La Delegación emite opinión sobre la a viabilidad física, técnica, financiera y legal de las propuestas de proyectos que le fueron remitidos y devuelve al Instituto Electoral los mismos para su publicación.
- 6) Si fueron presentados más de cinco proyectos específicos en una colonia y todos obtuvieron una opinión favorable por parte de la Delegación, el Comité Ciudadano será quien en sesión, determine los cinco proyectos que participarán en la Consulta Ciudadana de su colonia.
- 7) En el supuesto de que se hayan presentado cinco o menos propuestas de proyectos específicos y estas hayan obtenido opinión favorable, las mismas automáticamente participarán en la Consulta Ciudadana de la colonia.
- 8) Los proyectos específicos participantes podrán ser difundidos entre los habitantes de la colonia, mediante foro informativo que celebre el órgano de representación ciudadana de la colonia o pueblo originario.
- 9) Se celebra la Consulta Ciudadana para elegir el proyecto específico que se considera más conveniente a realizarse en la comunidad.
- 10) El Instituto Electoral del Distrito Federal lleva a cabo la validación de los resultados de la Consulta Ciudadana, ante los representantes ciudadanos y posteriormente informa a las autoridades en materia de Presupuesto Participativo, dichos resultados para que sean considerados en el Proyecto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal inmediato posterior.

- 11) En el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, se publicará, los recursos económicos con que contarán las Jefaturas Delegacionales para la ejecución de los proyectos específicos de cada colonia y pueblo originario.

A grandes rasgos, lo anterior es el proceso que se lleva a cabo para la asignación de los recursos del Presupuesto Participativo, desde la emisión de la convocatoria por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal, hasta la asignación de los recursos en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal.

3.1 CONSULTAS CIUDADANAS SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Como se ha venido mencionando, en los últimos años, el marco jurídico de la participación ciudadana ha sido objeto de muchas reformas y adecuaciones que han ajustado, entre otros aspectos, los tiempos para llevar a cabo las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo.

Un ejemplo claro se da con las dos Consultas celebradas en 2011: la primera para opinar sobre los proyectos específicos que habrían de realizarse durante 2011, y la segunda, para opinar los proyectos del siguiente año¹⁶.

Respecto de dichas Consultas, es importante mencionar que la participación de la ciudadanía fue considerablemente baja, pues únicamente participó el 2.1 por ciento del total del listado nominal del Distrito Federal, es decir, 142, 332 y 143, 177 ciudadanos, respectivamente.

Asimismo, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, se establecieron las cantidades asignadas para

¹⁶ Instituto Electoral del Distrito Federal, “*Presupuesto participativo y planeación de proyectos*”, Serie Talleres de Participación, México, Distrito Federal, 2013, pp. 9

cada una de las colonias y pueblos originarios que en ese entonces, tenía contemplados el Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Distrito Federal 2010.

Para 2012 y siguiendo lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral del Distrito Federal emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2013, en la cual, es importante señalar que por vez primera, los ciudadanos emitieron su opinión a través de Internet.

En dicha consulta, los porcentajes de participación no tuvieron varianza alguna respecto de las anteriores, pues el porcentaje de participación se mantuvo en el 2.1 por ciento de los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal utilizado para dicho ejercicio participativo.

En 2013, nuevamente las fechas para celebrar la Consulta Ciudadana en materia de Participación Ciudadana fueron modificadas, debido a la adición del artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley, en el que se estableció que por única ocasión, la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, se llevaría de manera concurrente, celebrándose el 1 de septiembre de 2013.

La concurrencia de procesos trajo consigo que el nivel de participación aumentara hasta el doce por ciento, de igual forma fueron registrados un mayor número de proyectos específicos para que los mismos fueran preseleccionados por el Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, según el caso, y que en cada colonia pudieran contener un máximo de cinco proyectos, siendo el mínimo uno.

De lo anterior destaca la poca o escasa participación de la ciudadanía del Distrito Federal en participar en dichos procesos, debido quizá al desconocimiento de la figura del presupuesto participativo, la no ejecución de los proyectos ganadores por parte de las Jefaturas Delegacionales o, en su caso, a la desigualdad para cada colonia en la designación de recursos, pues mientras en una colonia de la Delegación Álvaro Obregón se le asignan doscientos treinta mil pesos para la ejecución de su presupuesto, para una colonia en la Delegación Cuauhtémoc, los recursos ascienden al millón de pesos.

3.2 AUTORIDADES EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Participación Ciudadana, son autoridades en materia de Presupuesto Participativo:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y
- III. Las jefaturas delegacionales.

En ese sentido, es importante precisar el papel que desempeña cada una de estas autoridades en la presupuestación, asignación y ejecución del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México.

Una de las atribuciones que prevé la Ley de Participación Ciudadana para el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es incluir en el apartado de Delegaciones del proyecto de presupuesto de egresos que de manera anual remita a la Asamblea Legislativa, los montos y rubros en que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo, basándose en los resultados de la Consulta Ciudadana.

Mientras que la Asamblea Legislativa, a través del pleno y de sus comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana, Presupuesto y Vigilancia de

la Contaduría Mayor de Hacienda, le corresponde entre otras acciones, aprobar en forma anual en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos para el presupuesto participativo; cuya asignación se hará por Delegación y por colonia conforme a la división que el Instituto Electoral efectúe.

Para lo anterior, la misma Ley de Participación Ciudadana, en su artículo 202, menciona que la Asamblea Legislativa deberá basarse en dos temas importantes para la asignación de dichos recursos, esto es, las evaluaciones que de los órganos de representación ciudadana se hagan y los resultados de la Consulta Ciudadana que celebre el Instituto Electoral.

Es importante precisar que lo anterior queda un tanto fuera de lugar y hasta obsoleto, pues con las reformas al artículo 83 de la Ley, publicadas en 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se establece un porcentaje fijo e igualitario para la distribución de los recursos del Presupuesto Participativo, con lo cual, ya no es necesario tomar en cuenta la referida evaluación a Comités Ciudadanos y pareciera ser que ni a los resultados de la Consulta Ciudadana.

Por lo que respecta a las jefaturas delegacionales, el artículo 203 de la Ley, establece que son la autoridad encargada de la aplicación de los recursos asignados por la Asamblea Legislativa para el Presupuesto Participativo, en cada una de las colonias en que se divide su ámbito territorial.

Esta importante actuación, ha sido uno de los obstáculos por los que la ciudadanía del Distrito Federal no participa o participa escasamente en procesos como la Consulta Ciudadana, pues al ver que el proyecto por el cual votaron, no ha sido ejecutado por dicha autoridad, el descontento y desinterés crece, la apatía hacia una verdadera participación ciudadana.

Betanzos Cortés consideró urgente “replantear los mecanismos de fiscalización y sanción para asegurar el cumplimiento de las metas, de contratación de servicios y compra de materiales, así como replantear quién debe ejercer y vigilar los recursos, es decir, transparentar toda la información, de lo contrario prevalecerán las violaciones a los derechos ciudadanos”¹⁷

3.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La forma en cómo se distribuye el Presupuesto Participativo, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos, parte del presupuesto que se asigna a cada uno de los órganos político-administrativos, el cual corresponde al tres por ciento.

En tal virtud, se tiene una disparidad en dicha asignación, como ejemplo claro está el Presupuesto Participativo asignado a la Delegación Milpa Alta, la cual cuenta con once pueblos originarios y una colonia, correspondiéndole a cada uno, un aproximado de más de dos millones de pesos.

En contraste, la Delegación Álvaro Obregón, que cuenta con doscientas cuarenta y siete colonias, a cada una se le asigna poco más de doscientos mil pesos.

La distribución de dichos recursos, tal como se ejemplifica, ha ocasionado que, mientras en algunas colonias se puede ejecutar adecuadamente un proyecto, en otras, los dineros autorizados, únicamente alcanzan sólo para realizar parte del proyecto ganador.

En tal virtud, se considera pertinente implementar una equidad en la distribución de los recursos del Presupuesto Participativo, además de que los mismos sean directamente presupuestados por el Gobierno del Distrito Federal

¹⁷ La Crónica de hoy. “Incumplimiento llevará presupuesto participativo al fracaso”. Notimex, México, 25 de julio de 2013.

y ejecutados por cada una de las delegaciones políticas en coadyuvancia con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad, generando un equilibrio económico en cada una de las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal.

3.4 PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 83, 201, 202, 203 Y 204 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

Después del análisis al tema, se considera importante la propuesta de modificación de diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana, respecto de los recursos que se asignan al Presupuesto Participativo en el Distrito Federal y, específicamente a su distribución en cada una de las colonias y pueblos originarios en que actualmente se divide el territorio del Distrito Federal.

Anterior a las reformas de agosto de 2011, la asignación de los recursos era determinada por la buena o mala actuación del órgano de representación ciudadana de la colonia, y el mismo oscilaba entre un uno y tres por ciento del presupuesto asignado a la Delegación y que era dividido entre todas y cada una de las colonias que la conformaban.

Es decir, la evaluación no determinaba qué Comité Ciudadano trabajó mejor en beneficio de su comunidad y con ello asignar recursos a esa colonia, sino que la evaluación se consideraba a través de un aspecto delegacional, el cual hace que se pierda la esencia de una evaluación que sirviera de algo.

Posteriormente, en aras de que la distribución de los recursos fuera "igualitaria" entre todas las colonias del Distrito Federal, modificó el artículo 83 de la Ley, en el que se consideró un porcentaje del tres por ciento del asignado a cada delegación, para ser distribuido entre las colonias que integran la misma, sin embargo, el artículo 203, sigue manejando la varianza del uno y tres por ciento.

Ninguno de los dos métodos hace que la asignación de los recursos sea efectivamente igualitaria entre las colonias del Distrito Federal, para lo cual se expone el siguiente cuadro que expone los recursos asignados por delegación en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal 2014:

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL 2014	COLONIAS Y PUEBLOS	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
			3% DEL TOTAL DELEGACIONAL	POR COMITÉS CIUDADANOS
ÁLVARO OBREGÓN	1,788,539,853	247	53,656,196	217,232
AZCAPOTZALCO	1,243,990,997	111	37,319,730	336,214
BENITO JUÁREZ	1,259,336,740	64	37,780,102	590,314
COYOACÁN	1,584,119,259	147	47,523,578	323,290
CUAJIMALPA DE MORELOS	834,486,402	44	25,034,592	568,968
CUAUHTÉMOC	2,277,211,017	64	68,316,331	1,067,443
GUSTAVO A. MADERO	2,913,619,610	230	87,408,588	380,037
IZTACALCO	1,218,311,396	55	36,549,342	664,533
IZTAPALAPA	3,417,381,654	290	102,521,450	353,522
LA MAGDALENA CONTRERAS	804,908,668	54	24,147,260	447,171
MIGUEL HIDALGO	1,562,472,349	89	46,874,170	526,676
MILPA ALTA	854,257,533	12	25,627,726	2,135,644
TLÁHUAC	1,069,498,281	57	32,084,948	562,894
TLALPAN	1,649,612,200	173	49,488,366	286,060
VENUSTIANO CARRANZA	1,672,436,722	80	50,173,102	627,164
XOCHIMILCO	1,280,726,743	76	38,421,802	505,550
TOTAL	25,430,909,424	1,793	762,927,283	

Como se observa en el cuadro anterior, mientras que a una colonia de Milpa Alta se le asignan más de dos millones de pesos, una colonia de Álvaro Obregón apenas si alcanza poco más de doscientos mil pesos.

Por tal razón, se propone que, a efecto de que la distribución de los recursos sea verdaderamente igualitaria para todas las colonias, se maneje un tope de recursos consistente en los quinientos mil pesos por colonia.

Asimismo, que los recursos sean propuestos en el proyecto de presupuesto de egresos como se ha venido dando, pero no con partidas delegacionales, dado que es obligación de esas autoridades proporcionar los servicios básicos, sino que el Jefe de Gobierno, en partida distinta designe dichos recursos y que la Asamblea Legislativa los aprueba con el tope máximo que se mencionó anteriormente,

Para tal efecto, se proponen las siguientes modificaciones:

Texto Actual	Propuesta
<p><i>“Artículo 83.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.</i></p> <p><i>Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además</i></p>	<p><i>“Artículo 83.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.</i></p> <p><i>Los recursos del presupuesto participativo corresponderán a un máximo de siete mil trescientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, para cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Los rubros generales a los que se destinará la</i></p>

<p>de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos del Distrito Federal.</p> <p>Los recursos de presupuesto participativo serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.</p> <p>El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos:</p> <p>a) El monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por Delegación, el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto total anual de aquéllas;</p> <p>b) Los recursos de presupuesto participativo correspondientes a cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Para tal efecto, el monto total de recursos de presupuesto participativo de cada una de las Delegaciones se dividirá entre el número de colonias y pueblos originarios que existan en aquéllas, de modo que la asignación de recursos sea igualitaria, y</p> <p>c) Los rubros específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo en todas y cada una de las</p>	<p>aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos del Distrito Federal.</p> <p>Los recursos de presupuesto participativo serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.</p> <p>El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos:</p> <p>Los rubros específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que sobre la materia le remita el Instituto Electoral.</p> <p>Se establecerá que las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría de Obras y Servicios y los Jefes Delegacionales, en su respectivo ámbito de competencia, tienen la obligatoriedad de ejercerlo, siempre y cuando no contravenga disposiciones jurídicas</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><i>colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que sobre la materia le remita el Instituto Electoral.</i></p> <p><i>d) Se establecerá que las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad y Jefes Delegacionales tienen la obligatoriedad de ejercerlo.”</i></p>	<p><i>vigentes.”</i></p>
<p>“Artículo 199.-...</p> <p><i>El presupuesto participativo ascenderá en forma anual a entre el 1 y 3% de los presupuestos de egresos totales anuales de las Delegaciones que apruebe la Asamblea Legislativa. Estos recursos serán independientes de los que las Delegaciones contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.”</i></p>	<p>“Artículo 199.-...</p> <p><i>El presupuesto participativo ascenderá en forma anual a un máximo de siete mil trescientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, para cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. Estos recursos serán independientes de los que las Delegaciones contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.”</i></p>
<p>“Artículo 201.-...</p> <p><i>I. Incluir en el apartado de Delegaciones del proyecto de presupuesto de egresos que de manera anual remita a la Asamblea Legislativa, los montos y rubros en que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo;”</i></p>	<p>“Artículo 201.-...</p> <p><i>I. Incluir en el proyecto de presupuesto de egresos que de manera anual remita a la Asamblea Legislativa, los montos y rubros en que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo;”</i></p>
<p>“Artículo 202.-...</p> <p><i>I. ...</i></p> <p><i>Dicha asignación se hará por Delegación y por colonia conforme a la división que</i></p>	<p>“Artículo 202.-...</p> <p><i>I. ...</i></p> <p><i>Dicha asignación se hará por colonia conforme a la división que efectúe el</i></p>

<p><i>efectúe el Instituto Electoral, y se basará en las evaluaciones de desempeño de los Comités que realice el Instituto Electoral en términos de esta Ley, así como en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el inciso a) del párrafo primero del artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana.”</i></p>	<p><i>Instituto Electoral, y se basará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de esta Ley”</i></p>
<p>“Artículo 203.- <i>Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:</i></p> <p><i>I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al Jefe de Gobierno, entre el uno y el tres por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.</i></p> <p><i>Los Jefes Delegacionales indicarán el monto de recursos que se destinará a cada una de las colonias que conforman la demarcación de acuerdo con la división que realice el Instituto Electoral, de modo que su suma ascienda a los porcentajes señalados en el párrafo anterior.</i></p> <p><i>La distribución de recursos entre las colonias tendrá que ser proporcional según los criterios establecidos en esta Ley, no pudiendo ser excluida colonia alguna.</i></p> <p><i>II. Indicar en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos los rubros en que en cada colonia de la Delegación se aplicarán los</i></p>	<p>“Artículo 203.- <i>Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:</i></p> <p><i>I. Ejecutar los recursos del presupuesto participativo asignados por colonia o pueblo originario dentro de su demarcación, conforme a lo que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal inmediato posterior, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios.</i></p> <p><i>La determinación de los rubros en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia o pueblo originario, se sustentará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de esta Ley.</i></p> <p><i>Las jefaturas delegacionales y la Secretaría de Obras y Servicios, permitirán el acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios, las cuales serán publicadas en los sitios de internet de cada delegación, y proporcionados a través de los</i></p>

<p>recursos del presupuesto participativo.</p> <p>La determinación de los rubros en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia, se sustentará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el inciso a) del párrafo primero del artículo 84 de esta Ley, así como permitir el acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios, las cuales serán publicadas en los sitios de internet de cada delegación, y proporcionados a través de los mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>III. Participar en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de la presente Ley.</p> <p>Aplicar, preferentemente por colaboración ciudadana, el presupuesto participativo que por colonia le apruebe la Asamblea Legislativa.</p> <p>IV. La forma en como habrán de aplicarse el presupuesto participativo en cada colonia se basará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el inciso b) del párrafo primero del artículo 84 de esta Ley.</p> <p>V. Las demás que establecen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.”</p>	<p>mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>II. Participar en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de la presente Ley aplicar, preferentemente por colaboración ciudadana, el presupuesto participativo que por colonia le apruebe la Asamblea Legislativa.</p> <p>III. La forma en cómo habrán de aplicarse el presupuesto participativo en cada colonia se basará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de esta Ley.</p> <p>IV. Las demás que establecen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.”</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con estas modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se pretende que todas las colonias y pueblos originarios, cuenten con la misma cantidad de recursos económicos que les permitan obtener mejores beneficios para su comunidad.

Asimismo, el involucrar a la Secretaría de Obras y Servicios en la ejecución de los proyectos podría reducir los costos generados por licitaciones que realizan las jefaturas delegacionales, pues se tendría un concentrado total en el que se licitaría no solo por un proyecto de una colonia en una Delegación, sino por aquellos similares a ejecutarse en todo el Distrito Federal.

De igual forma, la designación de los recursos directamente por el Jefe de Gobierno, permitirá evitar el clientelismo delegacional y que el presupuesto asignado a los órganos políticos administrativos para atender las obligaciones que les son inherentes, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, sean ejecutados para tal fin y no duplicados, justificándolos en el presupuesto participativo.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Derivado de la investigación realizada, se advierte la necesidad de generar una verdadera equidad en la distribución de los recursos del Presupuesto Participativo, para cada una de las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal, dada la inequidad que actualmente existe entre una colonia del norte de la Ciudad y un pueblo originario de ubicado en delegaciones como el caso de Milpa Alta.

SEGUNDA. Se considera indispensable la necesidad no sólo de ampliar los recursos del presupuesto participativo, sino las modificaciones oportunas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, a efecto de reforzarla y, consecuentemente, el Presupuesto Participativo sea un instrumento real y efectivo para los habitantes, vecinos y ciudadanos del Distrito Federal.

TERCERA. La inclusión de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal en coordinación con las jefaturas delegacionales, generará un ahorro en la realización de licitaciones para definir la o las empresas encargadas de la ejecución de los proyectos específicos, ya que las mismas podrán realizarse a nivel local y no delegacional.

CUARTA. Los recursos asignados aumentarán año con año, debido a que los mismos son calculados en salarios mínimos, con lo que, la distribución de los dineros no podrá ser menor a la cantidad prevista en la propia Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, con lo que se prevé que la ciudadanía adquiera un mayor interés en los instrumentos de participación ciudadana.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRÁFICAS

- ESPINOZA, Mario. Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico". Andamios. México. 2004.
- Instituto Electoral del Distrito Federal, Presupuesto participativo y planeación de proyectos, Serie Talleres de Participación, México, Distrito Federal, 2013.
- MONSIVÁIS, Carlos. "No sin nosotros". Los días del Terremoto 1985-2005. Segunda reimpresión 2006. Ediciones Era. México. 2005.
- RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Emanuel. Participación ciudadana y redes de poder. CIUDADES 96. 2012, RNIU, Puebla, México.
- Temas de Participación Ciudadana en el Distrito Federal, Planeación y Presupuesto Participativo, Cuadernillo 1, México, Distrito Federal, 2011.
- Temas de Participación Ciudadana en el Distrito Federal, Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo, Cuadernillo 7, México, Distrito Federal, 2012.

HEMEROGRÁFICAS

- GAMBOA MONTEJANO, Claudia. "PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Estudio comparativo de la legislación Constitucional y secundaria a nivel local e iniciativas presentadas en el tema". Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Análisis de Política Interior. Julio, 2013.

- La Crónica de hoy. “Incumplimiento llevará presupuesto participativo al fracaso”. Notimex, México, 25 de julio de 2013.
- RENDÓN CORONA, Armando. “Justicia distributiva: el presupuesto participativo en Porto Alegre, Brasil”, Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial, vol. 2, núm. 1, primer semestre, 2006, pp. 217-244, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, México.
- SÁNCHEZ MEJORADA F., María Cristina. “La participación ciudadana en el Distrito Federal. Reflexiones sobre la Ley y las elecciones vecinales”, El Cotidiano, volumen 16, número 99, enero-febrero, 2000.

LEGISLATIVAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

ELECTRÓNICAS

- ARAGÓN ÉRICO, Dasso Júnior. “Mecanismos de Democracia Directa: los casos del presupuesto participativo en Porto Alegre (Brasil) y de los consejos comunales en Caracas (Venezuela)”
http://www.aucip.org.uy/docs/cuarto_congreso/12142514%20%20Dasso%20J%C3%BAnior,%20Aragon%20%C3%89rico.pdf. Fecha: 16 de noviembre de 2013, Hora: 12:18.

- DE ZOUSA, Ubiratan, “Presupuesto participativo – experiencia de porto alegre y del estado de rio grande del sur”, https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&ved=0CHgQFjAI&url=http%3A%2F%2Fwww.libertadesciudadanas.cl%2Fdocumentos%2Fdocs%2FUbiratan_marzo_2007.doc&ei=U96EUu7pC6q42gXr24GQDA&usg=AFQjCNFLUaVOU7bC0Pw7a_nD4pT1D9dETQ&sig2=VYRvf4pV6QDUuliKbbNSIA. Fecha: 12 de noviembre de 2013. Hora:14:23
- RENDÓN CORONA, Armando, “Porto Alegre, un modelo de presupuesto participativo”, POLIS 04 volumen UNO, pp. 9-36, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/20041/art/art2.pdf>. Fecha: 13 de noviembre de 2013, Hora: 11:33.
- OLVERA, Alberto J., La participación ciudadana y sus retos en México. [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/b\)Olvera_Entregable_2.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/b)Olvera_Entregable_2.pdf). Fecha: 13 de noviembre de 2013, Hora: 15:10.